

00129-2021 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que no hay constancia, ni información de Medicina Legal sobre la práctica de la prueba de ADN a la demandada NICOLLE MEDINA CASTRO. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto que no ha habido respuesta de parte de Medicina Legal sobre la prueba de ADN a la demandada, se ORDENA:

- Requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que indiquen al despacho la asistencia y realización de la prueba de ADN, a la demandada NICOLLE MEDINA CASTRO, ordenada por este despacho para el día 02 de febrero de 2022 a las 09:30 am, dentro del proceso de la referencia, tomando en cuenta que las muestras óseas de la EXHUMACION al señor NICOLAS RAFAEL MEDINA LÓPEZ, padre de la demandada, fue realizada por esa entidad el día 26 de enero de 2022 y reposan en ese laboratorio. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

mllc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157bd230628df8d9837d3b327a772a1dd7f2bd2d41a802c8203f08e3dd077b28**

Documento generado en 15/07/2022 03:12:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**